



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (RCE). Rad.680013103004-2020-00054-00

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, quien acreditó la presentación de la póliza correspondiente y acorde con lo dispuesto por el literal b), numeral 1 del artículo 590 del C. G del P., se decreta la medida cautelar de inscripción de demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-336269 de propiedad de la demandada MARIELA GARCIA GARCIA. Líbrese la comunicación correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. La anterior medida quedara supeditada a que el mencionado bien sean de propiedad de los demandados conforme se referencia en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c4d2556aa4cc4b449a0eb13bcd73b5710832161a066fea0d32d593525296628

Documento generado en 03/05/2021 03:19:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**